

ANÁLISIS DE TEXTO:

Tema 5: La crisis de la monarquía borbónica. Absolutismo frente a liberalismo.

SUPUESTO: Realice una composición sobre **La Guerra de la Independencia y los comienzos de la Revolución Liberal. La Constitución de 1812**, a partir del análisis de los materiales siguientes:

OPCIÓN A

Realice una composición sobre **La revolución liberal en España. Las Cortes de Cádiz** a partir del análisis de los materiales siguientes:

1. Texto

CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ DE 1812

DON FERNANDO SEPTIMO, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reino, nombrada por las Cortes generales y extraordinarias, a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las mismas Cortes han decretado y sancionado la siguiente

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA

En el nombre de Dios todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo autor y supremo legislador de la sociedad.

Las Cortes generales y extraordinarias de la Nación española, bien convencidas, después del más detenido examen y madura deliberación, de que las antiguas leyes fundamentales de esta Monarquía, acompañadas de las oportunas providencias y precauciones, que aseguren de un modo estable y permanente su entero cumplimiento, podrán llenar debidamente el grande objeto de promover la gloria, la prosperidad y el bien de toda la Nación, decretan la siguiente Constitución política para el buen gobierno y recta administración del Estado.

TITULO 1. DE LA NACIÓN ESPAÑOLA Y DE LOS ESPAÑOLES. CAPITULO I

De la Nación Española

Art.1. La Nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios.

Art.2. La Nación española es libre e independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona.

Art.3. La soberanía reside esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales.

Art.4. La Nación está obligada a conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad y los demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen.

2. Mapa



A finales del siglo XVIII el Antiguo Régimen entró en crisis como consecuencia de los planteamientos políticos e ideológicos que sustentaba, así como por el nacimiento del movimiento ilustrado, representado en las figuras de Voltaire (libertad y derechos para el ser humano), Rousseau (pacto social entre gobernantes y gobernados, tal y como propugna en su obra *El contrato social*, 1762) Montesquieu (con la idea de la separación de poderes que plasma en *El espíritu de las leyes*, 1748) o Diderot y D'Alambert (con la publicación de *La Enciclopedia*), entre otros. Así, las ideas del rechazo al poder absoluto, de la libertad e igualdad frente a la existencia de privilegios y de la destrucción de todas las estructuras que soportaban el sistema del Antiguo Régimen confluyeron en Francia a finales de la década de los ochenta, en un momento en el que

la hacienda real, el rechazo de los privilegiados a pagar impuestos, las malas cosechas y diversas ideas políticas en contra provocaron el estallido de la Revolución Francesa en 1789.

Por aquel entonces tenía lugar en España el reinado de Carlos IV (1788-1808), quien temeroso de las acciones que se sucedían en el país vecino, hizo que a través de sus ministros se decretase el cierre de las fronteras para evitar que de este modo la revolución se extendiese por el país. Fue el llamado “cordón sanitario” de Floridablanca. La medida siguiente fue la eliminación de cualquier tipo de reformas en la Corte y un auge de los elementos más conservadores. Expectante ante los acontecimientos que se desarrollaban en Francia, pasó de una actitud pasiva a otra activa en cuanto el gobierno republicano de la Convención Girondina ejecutó a Luis XVI en enero de 1793. Fue entonces cuando Madrid declaró la guerra a Francia, iniciándose la Guerra del Rosellón (1793-1795) en la que, tras una serie de éxitos iniciales, los franceses consiguieron amenazar Cataluña y el País Vasco, de ahí que España firmase la Paz de Basilea (1795), por la que el reino de Carlos IV pasaba a convertirse en aliado de la Francia revolucionaria. Esta alianza, y con Manuel Godoy como valido de la monarquía, hará que España participe en enfrentamientos tan desastrosos como el sucedido en Trafalgar en 1805, donde la escuadra hispanofrancesa, mandada por el almirante Villeneuve, sufrió una grave derrota ante la flota británica dirigida por Nelson, perdiendo la vida marinos tan ilustres como Gravina o Alcalá Galiano, al tiempo que producía el hundimiento del poder naval español restaurado por los ministros ilustrados del siglo anterior.

Será en este momento cuando en 1807 se firme el Tratado de Fontainebleau, en virtud del cual un ejército hispanofrancés invadiría Portugal y podría así ejecutar de manera efectiva el bloqueo continental a Gran Bretaña. Como contrapartida, Godoy sería rey de los territorios del sur portugués, sería rey del Algarbe. Poco después se apreciaría cómo el ejército francés en la península era mucho superior al acordado en el tratado, evidenciando que los franceses, además de ocupar Portugal, pretendían tomar España.

Mientras tanto, las tensiones en la Corte entre los partidarios del príncipe de Asturias y las posiciones del valido de su padre Carlos IV, Manuel Godoy, llevó al motín de Aranjuez el 18 de marzo de 1808, provocando la caída del valido y la abdicación de Carlos IV en su hijo Fernando VII.

Napoleón Bonaparte, emperador de los franceses, valiéndose de una serie de pretextos por los que prometía a Carlos IV restituirle en sus derechos al trono y a Fernando VII la mano de una princesa imperial, los atrajo a suelo francés, haciendo que abdicasen en Bayona en favor de su hermano, José Bonaparte, que sería proclamado rey de España con el nombre de José I. Las noticias que llegaban de Francia, la tensión por la presencia de las tropas francesas y la retirada del último miembro de la familia real del Palacio Real de Madrid (el infante don Francisco de Paula), hizo que el pueblo madrileño se levantara el 2 de mayo de 1808 contra los franceses, ante la pasividad del ejército español. Era el momento en el que comenzaba la Guerra de Independencia en España, y a su vez, la historia contemporánea.

Las posturas fueron variadas dentro del pueblo español. Algunos de los reformistas de la etapa anterior terminaron apoyando a José Bonaparte: fueron los *afrancesados*, en donde encontraremos desde ilustrados, funcionarios del Estado, clases medias urbanas y una sección de los miembros de la nobleza y el clero. Otros se enfrentaron a los franceses, conformando el grupo de los *patriotas o fernandinos*, estando dentro de éstos dos facciones: estaban los *liberales*, quienes oponiéndose a los franceses aceptaban sus planteamientos ideológicos (rechazo al poder absoluto, igualdad ante la ley y partidarios de regirse por una Constitución, siendo en su mayoría burgueses y miembros de las clases medias urbanas); y por otro lado se encontraban los *tradicionalistas o absolutistas*, tendencia ideológica que se extendía por la gran mayoría de la población y que seguía anclada en los planteamientos del Antiguo Régimen.

En cualquier caso, el levantamiento del 2 de mayo supuso la expansión de la guerra por todo el territorio nacional, pasando de considerar a los franceses de tropas aliadas a tropas enemigas. En

muchos lugares se constituyeron Juntas de Defensa, bajo la autoridad de una Junta Suprema central establecida en la ciudad de Sevilla. Al mismo tiempo, y ante la falta de un ejército nacional eficiente que hubiese respondido en los sucesos acaecidos en mayo de 1808, cobraron importancia partidas de voluntarios a los que se conoció con el nombre de guerrilleros, particularmente en el mundo rural. Entre ellos destacan nombres como los del cura Merino, Juan Martín Díaz “*el Empecinado*” y Espoz y Mina.

También fueron numerosas las ciudades que ofrecieron una resistencia feroz a los franceses. Los casos de Zaragoza (1808-1809), defendida por Palafox, y de Gerona (1808), defendida por Álvarez de Castro, fueron algunos de los casos más relevantes, junto al caso de Cádiz, única ciudad en la que se estrellaron los ejércitos napoleónicos. Mención especial merece el sitio de Gibraltar, tal y como apreciamos en el mapa que se nos proporciona, en manos británicas desde el Tratado de Utrecht.

Precisamente uno de los materiales que se nos presenta es un mapa de flujos sobre la evolución de la guerra de la independencia en España entre los años 1808 y 1814, a partir de la *Introducción a la Historia de España* que en 1992 elaboraron Ubieta, Recca, Jover y Seco. En el mismo se aprecian las distintas etapas que se suceden durante los años de la contienda a lo largo de la península ibérica, a saber:

a) Una primera etapa (1808-1809) en donde el avance francés por Andalucía acabó con una severa derrota sufrida en Bailén en 1808 por las tropas del general Dupont frente a las de Castaños. Este acontecimiento, observable en el mapa, supuso el repliegue de las tropas francesas hasta el norte del Ebro, abandonando la ciudad de Madrid.

Y es que constituida la Junta Suprema de Defensa de Sevilla, un ejército francés al mando del general Dupont cruzó por Despeñaperros y, siguiendo el curso del Guadalquivir, llegó en los primeros días de junio hasta Córdoba. Un incidente a las puertas de la ciudad tuvo como consecuencia un terrible saqueo en el que los soldados franceses cometieron toda clase de robos y desmanes.

Las noticias que recibió Dupont señalaban que tanto desde Sevilla como desde Granada, dos ejércitos españoles, el primero al mando de Castaños y el segundo a las órdenes de Reding, podían atraparle en una peligrosa tenaza. El general francés decidió replegarse hacia Andújar y esperar refuerzos que asegurasen su flanco oriental; sin embargo, la falta de comunicaciones con las tropas francesas que debían asegurarle el paso de Despeñaperros, donde habían aparecido las primeras partidas de guerrilleros, así como la difícil posición en que se encontraba lo llevaron a replegarse sobre Bailén, en donde los días 19 y 22 de julio se libró dicha batalla, en la que tanto el terreno como el sofocante calor fueron elementos decisivos.

A todo ello habría que añadirle la llegada de tropas británicas al mando del duque de Wellington.

b) En una segunda etapa (1809-1812) Napoleón se ve obligado a intervenir en la península y logró, tras forzar el paso de Somosierra (1809), que sus tropas entrasen de nuevo en Madrid. Esta batalla junto a la de Ocaña (19 de noviembre de 1809) aparecen reflejadas en el mapa objeto de estudio, siendo el detonante para que el ejército francés lograra avanzar por Andalucía, siendo ocupada, a excepción de Cádiz, cuyo sitio se prolonga, según nuestro mapa, entre los años de 1810-1812.

c) En una tercera y última etapa, el grave descalabro sufrido por Napoleón en Rusia con la Gran Armada supuso una situación más que comprometida para los franceses en la península, en donde hostigados por este y oeste por una ofensiva conjunta anglo-española son obligados a replegarse hacia el norte y sufrirán una serie constante de derrotas: Arapiles (1812), Vitoria (1813) y San Marcial (1813). Definitivamente, en este año, a partir de la firma del Tratado de Valençay se pondría fin a la guerra, a la par que Napoleón reconocía a Fernando VII como rey de España.

Las consecuencias de la guerra fueron atroces: se cifran en 250000 los muertos por parte española, número al que habría que sumar las decenas de miles de afrancesados que cruzaron los Pirineos temiendo las represalias. Los daños en la agricultura, ganadería e industria fueron muy graves. Muchas ciudades, como Zaragoza, Gerona o San Sebastián, quedaron casi reducidas a escombros. Por último, cabe citar el enfrentamiento ideológico entre los defensores del Antiguo Régimen (que terminarían apoyando la figura absoluta de Fernando VII en 1814 en la ciudad de Valencia a partir del *Manifiesto de los Persas*) y los liberales, representados por aquellos que habían formado parte de la labor constituyente de Cádiz.

Paralelamente a los acontecimientos de la Guerra de la Independencia se vivió un proceso ideológico en donde afloraron por primera vez en España los planteamientos teóricos del liberalismo. Fue la Regencia del Reino que había sustituido a la Junta Suprema Central la que convocó las Cortes. Los diputados se reunieron en la ciudad de Cádiz, aunque asediada por el ejército napoleónico pero abastecida por mar por el ejército británico. Las sesiones comenzaron en la isla de León, actual San Fernando, el 24 de septiembre de 1810.

Llegados desde todos los territorios que formaban la monarquía hispánica, los diputados representaban a los tres estamentos de la sociedad del Antiguo Régimen, abundando los eclesiásticos ilustrados, representantes de la burguesía, miembros de las profesiones liberales y, en menor medida, miembros de la nobleza.

Desde el primer momento el discurso inaugural del diputado Muñoz Torrero evidenció la necesidad de realizar cambios profundos en la organización del Estado: soberanía nacional, división de poderes, desaparición de la sociedad estamental, igualdad ante la ley y necesidad de elaborar una constitución.

Con todo, no todos los diputados coincidían en sus planteamientos ideológicos: estaban los *absolutistas*, partidarios del retorno de Fernando VII como rey absoluto; los *reformistas*, herederos del pensamiento ilustrado de Carlos III como Jovellanos, partidarios de introducir cambios en la forma de gobierno, pero rechazando cambios radicales; y por último se encontraban los *liberales*, aquellos que exigían cambios profundos como los acaecidos durante la Revolución Francesa. Eran hombres como Muñoz Torrero, el conde de Toreno o Agustín Argüelles. Estos últimos son los que impondrían sus pensamientos, realizando importantes concesiones a los otros dos grupos.

Pero a su vez, las Cortes de Cádiz realizaron una importante labor legislativa encaminada a poner fin al Antiguo Régimen: quedaron abolidos los privilegios señoriales y la Inquisición, se dictaron normas para liberalizar el comercio y la industria, así como los primeros pasos para una desamortización de los bienes eclesiásticos.

El resultado de estas Cortes fue la aprobación de la primera Constitución española el 19 de marzo de 1812, bautizada popularmente como La Pepa por ser aprobada el día de San José. Su texto consta de 384 artículos en los que quedaban establecidos los cimientos del liberalismo español.

En este sentido, el texto que se nos presenta refleja un fragmento de dicha constitución española de 1812, un texto primario de carácter jurídico en el que se recogen los cuatro primeros artículos que estas Cortes constituyentes elaboraron para dotar al pueblo español de una nueva base legal dentro de las corrientes liberales que triunfaban por la misma época en Europa.

En el mismo resulta representativo como se realiza dicho texto constitucional en nombre de Fernando VII, quien dejó a la Regencia del reino en su lugar antes de marchar a Bayona. De ahí que leamos: “*Don Fernando Séptimo, por la gracia de Dios* [recuérdese que hasta ahora había sido un monarca absoluto y de derecho divino] *y la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas* [hace referencia a los territorios peninsulares y coloniales], *en su ausencia y cautividad* [lo entiende preso por los franceses] *la Regencia del reino (...)*”. De igual modo afirma realizar dicho texto para “*(...) el buen gobierno y recta administración del Estado*”, considerando necesario el cambio de sus bases tras los sucesos de principios del siglo XIX.

Así, en la constitución quedaba definida la soberanía nacional (“*Art. 3. La soberanía reside esencialmente en la Nación (...)*”) y establecía la monarquía constitucional como nueva forma de Estado, contemplando la separación de poderes, de modo que aunque la Corona poseía importantes prerrogativas, tenía limitado su poder (*Art 2. La Nación española es libre e independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona*). El poder ejecutivo estaba en sus manos, quien podía expedir decretos y se asesoraba del Consejo de Estado como órgano consultivo, cuyos miembros eran nombrados por el rey a propuesta de las Cortes.

El poder legislativo sería compartido, recayendo en las Cortes (“*(...) y por lo tanto pertenece a ésta [a la Nación española] exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales*”) junto con el rey, quien no podía impedir las sesiones de las Cortes, no podía imponer tributos, ni conceder privilegios ni contraer matrimonio sin la autorización de las Cortes.

En el texto también se recogía una amplia declaración de derechos (“*Art. 4. La Nación está obligada a conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad y los demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen*”): la igualdad ante la ley, los derechos individuales como la libertad de imprenta, el derecho de sufragio para los varones mayores de 25 años, el derecho de reunión, la inviolabilidad de domicilio y la eliminación del tormento como fórmula para obtener declaraciones en los procedimientos judiciales. También se decretó la inviolabilidad de los diputados y los requisitos necesarios para serlo –mayor de 25 años, residente en la provincia por la que se presentaba con una antigüedad de siete años y poseer bienes que le asegurasen una renta mínima-. Por último, los diputados absolutistas se mostraron completamente intransigentes en un punto de la Constitución: el Estado español, según la nueva constitución, sería confesional, al señalar el catolicismo como la religión oficial del Estado.

En definitiva, fue una Constitución que se convirtió en un modelo inspirador de otros muchos movimientos a lo largo y ancho del continente europeo, simbolizando la resistencia de un pueblo al invasor francés. Algunos de sus planteamientos inspiraron los movimientos de la oleada revolucionaria de este siglo por territorios como el Piamonte y Nápoles. Aún así, una vez finalizada la Guerra de la Independencia y reconocido nuevamente Fernando VII como rey de España, pronto se evidenciaría lo poco operativo que al rey le parecía el texto constitucional. En efecto, tras 1813 las Cortes y la Regencia del reino se trasladaron a Madrid aguardando el retorno del monarca. Llegaron incluso a trazarle el itinerario de regreso a la capital, pero pronto el monarca se desvió del itinerario marcado y marchó a Valencia, donde un grupo de sesenta y cinco diputados absolutistas le presentaron el llamado *Manifiesto de los Persas*, instándole a asumir poderes absolutos. El rey disolvió las Cortes y derogó toda la labor legislativa que habían realizado. Éste iniciaba su reinado absoluto pese a los deseos de los liberales, que tan sólo verían como durante tres años (1820-1823) su texto constitucional se convertía en la base del Trienio Liberal de Fernando VII.